

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Universidad de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 05/10/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la Resolución de 23/12/2020, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2021/11002]**

En virtud de las atribuciones que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, confiere al Rector de la Universidad, así como de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015 y publicados por resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 18 de noviembre de 2015 (DOCM nº 230, de 24 noviembre), y considerando circunstancias de índole técnica, al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios y un mejor cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares,

este rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 12 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha resuelto modificar la Resolución de 23/12/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha, ampliando la delegación de competencias del Rector:

Primera.- Se modifica la Resolución de 23/12/2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha, añadiéndose una nueva disposición decimoquinta bis, que queda redactada de la siguiente forma:

“Decimoquinta bis. Se delegan en la Delegación del Rector para Políticas de Igualdad las siguientes competencias:

1. Dirección y coordinación de las Políticas de Igualdad de la UCLM y el establecimiento de las directrices para su cumplimiento.
2. Velar por el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de igualdad de género, acoso sexual, acoso por razón de sexo, lenguaje inclusivo y prevención de la violencia de género, así como de la normativa que establece la incorporación de la perspectiva de género en la docencia, la investigación, la innovación y la transferencia del conocimiento, la cultura y la internacionalización, de los diferentes órganos de la UCLM.
3. Dirección y coordinación de proyectos e iniciativas encaminadas a la promoción de la Igualdad de Género en la UCLM.
4. Promoción y celebración de acuerdos, convenios y contratos específicos en materia de igualdad de género con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas.
5. Promoción y difusión de actividades de formación y sensibilización en materia de igualdad de género.
6. Creación de las herramientas necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres entre los miembros de la comunidad universitaria.
7. Establecimiento del marco de actuación de la Unidad de Igualdad de la UCLM.
8. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en políticas de igualdad por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación”.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se publicará también en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2021

El Rector  
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA